

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 14 DE ABRIL DE 1977

No. 18.313

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 119 de 25 de noviembre de 1976, por la cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que acepte y suscriba escritura pública de un terreno

Resolución No. 124 de 25 de noviembre de 1976, por la cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que traspase en venta directa un lote

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AUTORIZASE AL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO QUE ACEPTE Y SUSCRIBA UNA ESCRITURA PUBLICA Y TRASPASE EN VENTA DIRECTA UNOS TERRENOS

RESOLUCION No. 119

Panamá, 25 de Nov. de 1976

En memorial de fecha 8 de septiembre de 1976, el señor CELESTINO DELGADO, varón, mayor de edad, soltero, propietario, panameño, vecino de la ciudad de La Concepción, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-AV-48-35, se dirigió al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, manifestándole su deseo de ceder y traspasar, a título gratuito dos (2) globos de terrenos que forman parte de las fincas No. 10-055, inscrita al Folio 334 del Tomo 891 y 5969, inscrita al Folio 228 del Tomo 584, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que constituyen derecho de Vía de la Carretera Interamericana y con la Carretera al Tullido, ubicadas en el corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

Acompaña a la solicitud, los siguientes documentos:

1).— Certificado expedido por la Directora General del Registro Público, donde consta que las Fincas Nos. 10.055 y 5969 son de propiedad del señor Delgado, y que sobre las mismas sólo pesan las restricciones de Ley,

2).— Copia del plano No. R44-660 de 26 de agosto de 1976, debidamente aprobado por la Oficina Regional de Catastro de David - Chiriquí del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que describe el área que se traspasa a la Nación, y

3).— Certificados de Paz y Salvo de Inmueble y del

Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.) de las aludidas fincas.

Cumplida las exigencias requeridas por la Ley para el traspaso, el Organo Ejecutivo no tiene objeción a que se acceda a lo solicitado por constituir áreas de uso público.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

AUTORIZAR al Ministro de Hacienda y Tesoro para que a nombre y representación del Gobierno Nacional, acepte y suscriba la Escritura Pública, por la cual el señor CELESTINO DELGADO, en su carácter de propietario, traspase a título gratuito a LA NACION, dos (2) globos de terrenos que forman parte de las Fincas No. 10.055, inscrita al Folio 334 del Tomo 891 y 5969, inscrita al Folio 228 del Tomo 584, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que están utilizados como derecho de Vía de la Carretera Interamericana y la Carretera a Tullido, ubicadas en el corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHIZ C.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESOLUCION No. 124

Panamá, 25 de Nov. de 1976

El señor JOSE MIGUEL VARELA, varón, panameño, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 6AV-12-485, mediante memorial de 6 de marzo de 1976, solicita a este Ministerio, le sea traspasado a título oneroso un lote de terreno de una superficie de 1.782.80 metros cuadrados, ubicado en el Distrito de Peñ, Provincia de Herrera.

El peticionario expresa en su escrito que los derechos posesorios del globo de terreno que solicita, los adquirió en compra hace muchos años. Acompaña a su petición copia del plano No. 85-29311 debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro, del lote solicitado en compra.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Edificio Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vía
Herrera), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.6.00
En el Exterior B/.8.00
Un año en la República: B/.10.00
En el Exterior: B/.12.00

TODOPAGO ADELANTADO

Numero serial: B/.035. Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales, Avenida Elvira Alfaro 4-1a.

Para establecer el precio básico en que puede darse en venta el terreno a que se hace referencia, se designaron los peritos de que tratan los Artículos 17 y 25 del Código Fiscal. Los peritos del Ministerio de Hacienda y Tesoro evaluaron por metro cuadrado a B/.1.23, lo cual arrojó la suma de B/.2,193.00. El perito de la Contraloría General de la República evaluó por metro cuadrado a B/.1.25, arrojando la suma de B/.2,228.50. Como existe discrepancia en los valores dados por los peritos se les estableció un valor promedio de B/.2,210.75.

Por las razones expuestas,

RESUELVE:

1o.— AUTORIZAR al Ministro de Hacienda y Tesoro para que sin el requisito de la licitación pública, tras pase en venta directa un lote de terreno de una superficie de 1,782.80 metros cuadrados, ubicado en el Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, al señor JOSE MANUEL VARELA por la suma de B/.2,210.75.

2o.— AUTORIZAR asimismo al Ministro de Hacienda y Tesoro para que a nombre y representación de la Nación, suscriba con el señor JOSE MANUEL VARELA, la Escritura Pública correspondiente.

Fundamento Legal: Artículo 29 y 68 del Código Fiscal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHEZ C.
Ministro de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

AVEO

Por medio de la Escritura Pública No. 2316 de 29 de marzo de 1977 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 1 de abril de 1977, a la Ficha 011565, Rollo 432 e Imagen 0219 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "NAVIERA JAKINE, S.A."

L-290089
(Única Publicación)

AVEO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 818 de 4 de febrero de 1977, asentada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 010241, rollo 411 -- Imagen 0191 -- de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "RUINA COMPANIA NAVIERA, S.A."

Panamá, 11/3/77
RICARDO A. FRANCO S.

L-277328
(Única Publicación)

AVEO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 800 -- de 4 de febrero -- de 1977 asentada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, y registrada según ficha 010134 rollo 406 Imagen 0152 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada EL-DON INVESTMENT S.S.A.

Panamá, 9 de febrero de 1977.

RICARDO A. FRANCO S.

L-277327
(Única Publicación)

AVEO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 528 de 25 de enero -- de 1977, asentada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 010129 rollo 406, Imagen 0366 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada CORAL FINANCIAL INCORPORATED.

Panamá, 9/ marzo/77.

RICARDO A. FRANCO S.

L-277686
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 1050 de 11 de febrero de 1977 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá y registrada según ficha 010060 rollo 403 imagen 0358 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada LISAY INC.

Panamá, 8 de marzo de 1977

RICARDO A. FRANCO S.

L-277829

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por medio de este Edicto, EMPLAZA a ELISEO VASQUEZ de generales desconocidas, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria proferida en su contra, en el juicio que se le sigue por el delito de Robo en perjuicio de Liberato Gálvez González.-

La parte pertinente de la aludida sentencia es del siguiente tenor:

*JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, veintiocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS: En tal virtud, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ELISEO VASQUEZ (generales desconocidas), a cinco (5) años de reclusión cada uno, que deberán cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo.- Además, se condenan al pago de los gastos procesales a favor de la Nación. Se hace la aclaración que el encartado Eliseo Vázquez no ha sido detenido por ignorarse su paradero, procediéndose oportunamente a notificarlo de esta sentencia mediante Edicto Emplazatorio.- FUNDAMENTO: Artículo 2153 y 2157 del Código Judicial.- Cópiese, Notifíquese y Cómplase. El Juez 2o. del Circuito de Los Santos, (Fdo.) Arquímedes O. Díaz; El Secretario, (Fdo.) Juan B. Chanis.

Se le advierte al emplazado ELISEO VASQUEZ que debe comparecer ante este Despacho dentro del término aquí señalado, de no hacerlo, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos legales.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados por encubridores del delito por el cual ha sido enjuiciado el emplazado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy once (11) de mayo de mil novecientos setenta y seis (1976) a las diez (10) de la mañana y se ORDENA enviar copia auténtica a la Gaceta Oficial, para que se proceda conforme lo establece el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez 2o. del Circuito de Los Santos,

(Fdo.) Arquímedes O. Díaz

El Secretario,
(Fdo.) Juan B. Chanis

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito Juez Municipal de Primera Categoría de Penonomé, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A RAMON ROSA GALLO MONTOYA, varón, de 31 años de edad, natural de San Pedro Sula, República de Honduras, hijo de José León Gallo y Valentina Montoya, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de 10 días hábiles más el de la distancia contados a partir de la publicación del presente edicto en la -- Gaceta Oficial --, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia dictada por este Juzgado Municipal en las sumarias que se le siguen por el delito de estafa en perjuicio de la señora Ida Jaén de Rosas, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DE PRIMERA CATEGORIA -- Penonomé, quince de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

Por ello, quien suscribe, Juez Municipal de Penonomé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley CONDENA a RAMON ROSA GALLO MONTOYA, varón, de 31 años de edad, natural de San Pedro Sula, República de Honduras, hijo de José León Gallo y Valentina Montoya a sufrir la pena de 18 MESES de reclusión y multa de B/150.00 a favor del Tesoro Nacional como responsable del delito de estafa; y a MARIA LUISA SEGURA CASTRO, mujer, de 18 años de edad, natural de Opala República de Costa Rica, hija de Luis Ramírez Telles e Irma Segura Castro, a sufrir la pena de 18 MESES DE reclusión y multa de B/.150.00 a favor del Tesoro Nacional como responsable del delito de estafa.

La pena impuesta será cumplida en el lugar que determine el Órgano Ejecutivo.

Los sentenciados deberán cubrir la multa señalada en término de dos meses.

Se condena a los acusados al pago de los gastos del juicio.

Los sentenciados tienen derecho a que se le descuenta de la pena impuesta el tiempo que llevan detenidos desde el día 27 de abril de 1976.

Fundamento de derecho: Ley No. 11 de 23 de enero de 1963, art. 2153, 2156 y 2157 del Código Penal.

Cópiese, Notifíquese y Cómplase.

El Juez (Fdo.) Francisco Tuñón N. la secretaria (Fdo.) Zoila Aguilar R.

Por tanto para notificar al encausado RAMON ROSA GALLO MONTOYA se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría, hoy veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y seis y copia del mismo se remita al Sr. Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de la publicación.

Zoila Aguilar R.
Secretaria

El Juez,
Francisco Tuñón N.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A JAVIER RIVERA ESPINOSA, varón, panameño, casado, de 23 años de edad, tractorista, con residencia en Cuesta de Piedra, natural de Bijao, Bugaba, cursó el segundo grado de la escuela primaria, con cédula de identidad personal número 4-100-1983, hijo de Albino Rive-

ra y Adriana Espinosa, para que dentro de los diez -10- días contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del Auto de proceder No. 134, de julio 19 de 1976, dictado en su contra por el delito de SEDUCCIÓN en perjuicio de EDISA ESTHER MONTENEGRO, que en lo pertinente dice así:

" JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, RAMO DE LO PENAL, AUTO No. 134, LA CONCEPCION diecinueve -19- de julio de mil novecientos setenta y seis -1976-.

VISTOS:

Por todas las razones antes expuestas, quien suscribe Juez Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra JAVIER RIVERA ESPINOSA, varón, panameño, casado, de 23 años de edad, tractorista, con residencia en Cuesta de Piedra, cursó el segundo grado de la escuela primaria, con cédula de identidad personal número 4-100-1983, hijo de Albino Rivera y Adriana Espinosa, por infractor de normas contenidas en el Capítulo I, Título XI, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Seducción. El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres -3- días, para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses. Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa. DERECHO: Artículo 283 del Código Penal, 2147 del Código Judicial y Ley II de 1963. NOTIFIQUESE. (Fdo.) Didacio Ibarra S. Didacio Ibarra S., Juez Mpal. del Dto. de Bugaba. (Fdo.) Reina I. A. de Ladrón de Guevara. Reina I. A. de Ladrón de Guevara, Secretaria.

Y una providencia que dice así:

" JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, LA CONCEPCION, agosto treinta -30- de mil novecientos setenta y seis -1976- Como se observa que el procesado JAVIER ESPINOSA RIVERA, se encuentra prófugo, se le nombra defensor de ausente al Licenciado Arles H. Muñoz, quien le defenderá durante el juicio, quien una vez se le notifique del auto, jurará el cargo recaído en su persona. Para notificar al procesado de esta resolución se dispone fijar edicto emplazatorio en la Secretaría del Tribunal y remitir copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por una sola vez. NOTIFIQUESE. (Fdo.) D. Ibarra S. (Fdo.) R. A. de Ladrón de Guevara. Secretaria.

Y para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría, hoy treinta -30- de agosto de mil novecientos setenta y seis -1976-

(Fdo.) Didacio Ibarra S.
Juez Mpal del Dto., de Bugaba.

(Fdo.) Reina I. A. de Ladrón de Guevara,
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, NI VIA MARIA SAUCEDO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JAIME ORDONEZ advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 24 de febrero de 1977, y

copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo) Eliza A.C. de Moreno
Secretaria

L-285829
(Unica Publicación)

LICDA. NILSA CHUNG B.

Con vista del Memorial que antecede,

CERTIFICA:

Que al tomo 1024, folio 413, Asiento 115.120-A, se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima AORIST INC., en la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público.-- Que la ficha 010919 Rollo 446, imagen 0141, desde el 18 de marzo de 1977, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) de este Registro Público, se encuentra inscrita una copia de la Escritura Pública No. 1829 de 2 de marzo de 1977, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por medio de la cual fue protocolizado el documento que contiene la Disolución de la sociedad AORIST INC.-- Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las diez y diez de la mañana del día veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y siete. --.

Licda. NILSA CHUNG B.
Certificadora

L-285985
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 799 de 4 de febrero de 1977 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá y registrada según ficha 010661 rollo 432 imagen 0215 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada PAL TI COMPAÑIA NAVIERA, S.A.

Panamá, 17 de marzo de 1977

RICARDO A. FRANCO S.

L-285035
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 837 de 7 de febrero de 1977, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, y registrada según ficha 009998 rollo 401 imagen 0359 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada NARVAL INTERNATIONAL INVESTMENT CORP.

Panamá, 8 de marzo de 1977.

RICARDO A. FRANCO S.

L-277831
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1601 de 7 de marzo de 1977, extendida en la Notaría Cuarta --del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 010789 rollo 441, imagen 0014 -- de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "FOUR STAR ENTERPRISES S.A.".

Panamá, 21, 3/ 77.

RICARDO A. FRANCO S.

L-285037
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 1007 de 10 de febrero de 1977 --extendida en la Notaría Cuarta--del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 009903, rollo 398, --imagen 0105-- de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "TAMARAL FINANCIERA, S.A.".

Panamá, 5 de marzo de 1977

RICARDO A. FRANCO S.

L-277834
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a DAGOBERTO GOMEZ, cuyas generales de ley se expresarán más adelante y de paradero actual desconocido para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la publicación de este edicto que aparecerá publicado por una vez, en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del Auto de primeras instancia dictada en su contra, por el delito de Hurto en perjuicio del Ciclo Básico de Santo Domingo. Dicho Auto expresa en la parte resolutive lo siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI Auto No. 91.- DAVID, dieciocho -18- de mayo de mil novecientos setenta y seis -1976-.

VISTOS: Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra DAGOBERTO GOMEZ, de generales y paradero actual desconocido, por infractor de normas legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto y mantiene la orden de detención impartida por el funcionario instructor; y,

Se ordena notificar esta resolución judicial al sindicado Dagoberto Gómez, conforme lo ordenan los artículos 2338 y 2349 del Código Judicial, para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la publicación del edicto emplazatorio en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a notificarse, personalmente del Auto de proceder y a estar a derecho en el juicio.

El juicio se abre por el término común de tres -3- días para que las partes presenten las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Cópiase, notifíquese y publíquese: El Juez, (Fdo.) NBCaballero J.--Licdo. Nelson B. Caballero J. --(Fdo.) ACandanedo S. Alcibíades Candanedo S.- Secretario."

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Dagoberto Gómez, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, hoy veintiséis -26- de mayo de mil novecientos setenta y seis -1976-

El Juez,
(Fdo.) LICDO. NELSON B. CABALLERO J.,
(Fdo.) ALCIBIADES CANDANEDOS.,
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 34

La Suscrita Juez Octavo del Circuito de Panamá, por este medio

EMPLAZA A:

MANUEL LOPEZ DIAZ, varón, panameño, negro de 30 años de edad, sin oficio, no porta cédula, residente en Soná, Provincia de Veraguas; a fin de que se notifique de la resolución dictada por este despacho y que es del siguiente tenor:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.- Panamá, seis -6- de abril de mil novecientos setenta y seis -1976-

VISTOS: Para los efectos del artículo 2129 del Código Judicial ha ingresado en este despacho las sumarias seguidas a MANUEL LOPEZ DIAZ, a quien se le sindicó del delito de apropiación indebida en perjuicio de Julio César Uribe Gordillo.

En razón de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que hay lugar al seguimiento de causa penal contra MANUEL LOPEZ DIAZ, varón, negro, de 30 años de edad, sin oficio, no porta cédula, residente en Soná, Provincia de Veraguas, como presunto-infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal y DECRETA su detención preventiva con ocasión a esta causa.

Provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio.

Una vez ejecutoriada esta resolución cuentan las partes con el término común de tres días para aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiase y notifíquese.
(Fdos.) LA JUEZ LICDA. SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA,

Ibis E. Moreno, Secretaria"

Por tanto de conformidad en lo establecido en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, tal como han sido reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del encausado ausente. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denuncian. Se exceptúa del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 ídem. Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades Policivas y Judiciales para la captura del encausado ausente.

Se fija el presente Edicto por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. Dado en la ciudad de Panamá, a los siete -7- días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis -1976-

LA JUEZ,
LICDA. SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA,

IBIS E. MORENO,
Secretaria

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 88

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el seor ENRIQUE DAVID OW DE SALAS, panameño, mayor de edad, soltero, calculista, residente en Vía España No. 852, cédula de identidad personal No. 8-219-602, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle 18 Norte del Barrio Corregimiento Colón, donde hay una casa residencial distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Ana Victoria de Salas con 9,05 m.

SUR: Predio de Elodia Bonilla con 7,06 m.

ESTE: Calle 18 Norte con 9,63 m.

OESTE: Herederos de Carlos Rodríguez con 9,36 m.

Area total del terreno: SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, CON CUARENTA Y TRES CENTIMETROS (78,43 mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de marzo de mil novecientos setenta y siete.

El Alcalde,
(fdo.) GASTON G. GARRIDO

Director del Depto. de Catastro Mpal.
(fdo.) TOMAS R. MARINO H.

L.290050
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente EDICTO EMPLAZA a JOAQUIN VALDERRAMA AGUILAR, de generales conocidas y paradero desconocido, sindicado por el delito de lesiones en perjuicio de Justo Pineda, para que dentro del término de (10) días más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial o en un periódico de circulación del país, comparezca por este Despacho, de fecha 6 de mayo de mil novecientos setenta y seis.

"REPÚBLICA DE PANAMÁ, ÓRGANO JUDICIAL, - JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, Santiago, seis (6) de mayo de mil novecientos setenta y seis (1976).

VISTOS:

Nos ha correspondido en reparto el expediente que conforme las sumarias seguidas contra JOAQUIN VALDERRAMA AGUILAR, sindicado del delito de lesiones personales, en perjuicio de Justo Pineda, a fin de resolver de su mérito, lo cual hacemos, previas las siguientes externaciones.

Por tanto, con lo que se deja expuesto, la que firma, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo a la opinión fiscal, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a JOAQUIN VALDERRAMA AGUILAR, varón, de veinticuatro años de edad, nacido el día veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, natural de Natá, Distrito del mismo nombre, Provincia de Coclé, residente en El Cicuaro, Corregimiento de Las Guías, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, cedula 2-85-1454, soltero, conductor, hijo de Osvaldo

Valderrama y Gregoria Aguilar, sabe leer y escribir, obtuvo diploma de sexto grado de escuela primaria, como posible infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Queda la causa abierta a pruebas a las partes por el término de tres días comunes e improrrogables.

Adviértasele al encartado al momento de la notificación personal de este auto, debe nombrar defensor y si careciere de medios económicos como hacerlo, que pida al Tribunal se los provea.

Se decreta la detención preventiva del enjuiciado con derecho a obtener libertad provisional mediante fianza de excarcelación. Para tal efecto, gírese la correspondiente orden de detención.

Cópiese y notifíquese

La Juez Segundo (fdo.) ANGELINA A. DE SCLOPIS

La Secretaria (fdo.) HILDA ROSA DE GONZALEZ
Y para que sirva de formal notificación a JOAQUIN VALDERRAMA AGUILAR, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiocho (28) de junio de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de diez (10) días y copia autenticada se enviará al Sr. Director General de la Gaceta Oficial, de conformidad con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969.

La Juez Segundo,
(fdo.) ANGELINA A. DE SCLOPIS

La Secretaria
(fdo.) HILDA ROSA DE GONZALEZ

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por la CIA, PANAMÉNA DE FINANZAS, S.A. contra JUAN JOSE DUARTE, se ha señalado el día diez-10- de mayo de 1977, como fecha para que se lleve a cabo el remate del siguiente bien:

"Vehículo Pontiac Lemans motor 235691A 140914, del año 1971, de 8 cilindros, con tapicería en buen estado con una llanta de repuesto lisa en el maletero; la pintura del mismo vehículo en regulares condiciones, porta la placa No. 8-18594 del año 1975. No tiene abolladuras, tiene picaduras en el marco de atrás, tiene sus cuatro copas y las cuatro llantas se encuentran en regular estado".

Servirá de base para el remate la suma de B/\$3,372.00 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, de esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas, hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 28 de febrero de 1977.

(fdo.) La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor

L.290099
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto;

EMPLAZA A:

HIGINIO GARCIA; de generales y paradero desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de primera instancia dictado en su contra por el delito de hurto pecuario en perjuicio de Santiago Bejerano. Y a estar a derecho en el juicio.

Este auto dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.- AUTO No. 255 -DAVID, seis (6) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976).

VISTOS: Ante la Personería Municipal del Distrito de San Lorenzo, compareció el señor SANTIAGO VEJERANO, con el fin de formular denuncia criminal contra HIGINIO GARCIA, por el delito de hurto pecuario consistente en un caballo de su propiedad, negro, con un lucero en la frente, como de dos años de edad, marcado a fuego en la pata y anca izquierda, con el hierro de José Cianca, el cual tenía en su residencia en Plan de Charcha, apareciendo posteriormente en la población de Los Angeles, Distrito de Gualaca, donde el Corregidor Efraín Samudio.

Por lo tanto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra HIGINIO GARCIA, cuyas generales y paradero se desconocen, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Provea el sindicado los medios de su defensa. Se abre a pruebas este negocio por el término de tres (3) días. Y como se observa que el encartado es prófugo de la justicia, se ordena emplazarlo por edicto de conformidad con lo que establecen los artículos 2345 y 2349 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y emplácese (fdo) José L. Castillo, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, (fdo) Rotando O. Ortega, Secretario"

Y para que sirva de formal notificación a HIGINIO GARCIA, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy catorce (14) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976) y copia debidamente autenticada se le envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para su correspondiente publicación.

(fdo) José L. Castillo
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí

(fdo) Rotando O. Ortega A.
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original

David, 14 de octubre de 1976

Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19

El Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio emplaza a JOSE ANTONIO GUEVARA MARTINEZ, cuyas generales de ley se expresarán más adelante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la publicación de este edicto que aparecerá publicado por una vez en la

Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Enrique Cuevas Cerrud. Dicho fallo es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI DAVID, diecisiete -17- de agosto de mil novecientos setenta y seis - 1976-

A pesar de las distintas diligencias realizadas por este Despacho para tratar de notificar la sentencia de primera instancia al procesado José Antonio Guevara Martínez, han resultado infructuosas; este Tribunal Ordena notificar esa resolución en la forma establecida por la Ley.

Notifíquese: (fdo) Liedo, Caballero J.,-- Liedo, Nelson B. Caballero J., Juez Tercero del Circuito de Chiriquí (fdo) A. Candanedo S.,-- Alcibíades Candanedo S. Secretario."

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI sentencia No. 98, DAVID, veinticuatro -24- de noviembre de mil novecientos setenta y cinco -1975-

VISTOS: por medio del Auto No. 209 del 22 de julio de 1975, externado por este juzgado, se inició juicio criminal contra JOSE ANTONIO GUEVARA, BERNARDINO QUINTERO VIQUEZ, REINEL PINEDA GARCIA Y ALEXANDER PINEDA, por infractores de normas legales establecidas en el Capítulo I, Título XIII, del Libro II, del Código Penal, a sea, por el delito genérico de Hurto.

PARTE MOTIVA:.....
PARTE RESOLUTIVA:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a JOSE ANTONIO GUEVARA MARTINEZ, varón, panameño soltero, natural del Distrito de Barú, residente en la Barriada San José de esta ciudad, nació el 4 de mayo de 1955 con cédula de identidad personal No. 4-104-1989, hijo de José Antonio Guevara y Fidelina Martínez..... a la pena de CUATRO (4) MESES DE RECLUSIÓN cada uno, a cumplir en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo, y al pago de los gastos del proceso....

Se observa, que de acuerdo con los documentos a fojas 1, 49 y 51 del expediente, se ha comprobado que los procesados José Antonio Guevara Martínez..... han cumplido en su totalidad la pena que le fue impuesta; por tal razón, se ordena su inmediata libertad definitiva, siempre y cuando no tengan otra causa pendiente que amerite su detención.

Fundamento Legal: Artículos: 720, 722, 776, 779, 2147 2151, 2153, 2155, 2157, 2215, 2216, 2219, 2221, 2224, 2338, 2339, 2340, 2345, 2346, 2349 y 2356 del Código Judicial.

Artículos: 37, 38, 43, 75, 80, 81, 351, y 377 del Código penal.

Ley No. 9 de 1967.

Cópiese, Notifíquese y publíquese: (fdo) Liedo, Caballero J.,-- Liedo, Nelson B. Caballero J., Juez Tercero del Circuito de Chiriquí (fdo) A. Candanedo S.,-- Alcibíades Candanedo S. Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado JOSE ANTONIO GUEVARA MARTINEZ, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial, para su publicación, hoy veinticuatro -24- de agosto de 1976.

EL JUEZ:

Liedo, Nelson B. Caballero J.,

(fdo)
Alcibíades Candanedo S.,
Secretario.

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original David, veinticuatro -24- de agosto de mil novecientos setenta y seis 1976- Srío.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Pedro Pablo Esquivel Hueso propuesto en este Tribunal por el Lido, Julio E. Berríos mediante poder otorgado por los presuntos herederos se ha dictado una resolución que dice así.

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete.

Vistos:.....

En mérito a lo expuesto, el suscrito, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de Pedro Pablo Esquivel Hueso desde el día de su fallecimiento acaecido el día 17 de junio de 1974; Que son herederos sin perjuicios de terceros Elías Esquivel Barragán y Juan Antonio Esquivel Barragán en su condición de hijos mayores de edad; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese,

El Juez, (Fdo.) Juan S. Alvarado, El Sr. (Fdo.) Guillermo Morón A.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que transcurridos diez días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 17 de febrero de 1977

El Juez, (Fdo.) Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

L-285939
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

El Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto:

EMPLAZA

A HERNAN SANTAMARIA, varón, panameño, unido, de 35 años de edad, nació el 10. de diciembre de 1940, en Los Cerrillos, Distrito de Bugaba y con residencia en David, en la barriada San José cerca a la abarrotería La Preferida, hijo de German Santamaría y Eloísa Estribi y portador de la cédula No. 4-71-244, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial o en un periódico de publicación Nacional, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de primera instancia dictado dentro del juicio que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de la Chiriquí Land Company, y estar a derecho en el juicio.

Este auto dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO No. 112, DAVID, ocho (8) de junio de mil novecientos setenta y seis (1976).

VISTOS:.....

La presente encuesta nació cuando el Lido, OSCAR I. FONSECA Z., remitió al Inspector encargado del Departamento Nacional de Investigaciones en la Población

EDITORIA RENOVACION, S.A.

de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, el escrito de fojas 2, mediante el cual ponía en conocimiento de esa oficina investigadora el hurto de cierta cantidad de torres o marcos que sostenían cubies, con valor aproximado de doscientos balboas (\$/200.00).

Por tanto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra HERNAN SANTAMARIA ESTRIBI, varón panameño, unido, de 35 años de edad, nació el 10. de diciembre de 1940, en Los Cerrillos, Distrito de Bugaba y con residencia en David, en la barriada San José cerca a la abarrotería La Preferida, hijo de German Santamaría y Eloísa Estribi y portador de la cédula No. 4-71-244 por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal.

Provea el sindicado los medios de su defensa. Se abre a pruebas este negocio por el término de tres (3) días. Y como hasta la fecha el encartado no ha podido ser capturado por la Guardia Nacional ni por el Departamento Nacional de Investigaciones, por desconocerse su paradero actual, se ordena emplazarlo por edicto de conformidad con lo señalado en los Artículos 2345 y 2349 del Código Judicial.

Cópiase, Notifíquese. (fdo) José L. Castillo, (fdo) Rolando O. Ortega A. Secretario".

Y para que sirva de formal notificación a HERNAN SANTAMARIA, se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy nueve (9) de junio de mil novecientos setenta y seis (1976) y se le envía copia debidamente autenticadas al Director General de la Gaceta Oficial para su respectiva publicación.

(fdo) José L. Castillo
Juez Cuarto del Circuito
de Chiriquí

(fdo) Rolando O. Ortega A.
Secretario.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 946 de 8 de febrero de 1977, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 010120, rollo 435, imagen 0231 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "OROBLANCO, S.A."

Panamá, 9/marzo/77

RICARDO A. FRANCO S.

L277833
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1602 de 7 marzo de 1977, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 010922, rollo 448, imagen 0135 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "FINANCIERA EXPANSION INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A."

Panamá, 22/3/77

RICARDO A. FRANCO S.

L-285206
(Única publicación)